

Neiva (H), 04 de julio de 2025

Señores

**COOPERATIVA INTEGRAL AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL  
HUILA INSERHUILA**

[roberdiaz5@hotmail.com](mailto:roberdiaz5@hotmail.com)

Teléfono: 3123451471

CALLE 5 CARRERA 6 ESQUINA

Aipe – Huila

**REF: SU TRÁMITE: 979274  
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de consejo de administración, por las siguientes causales:

1. El 09 de junio de 2025, se radicó la solicitud de registro del nombramiento de consejo de administración de la COOPERATIVA INTEGRAL AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA INSERHUILA, decisión contenida en la copia del acta de asamblea general extraordinaria No. 07 del 08 de junio de 2025. El trámite en cuestión fue radicado internamente con No. 979274.
2. Luego de haber efectuado el respectivo control de legalidad, la solicitud de registro fue devuelta el 25 de junio de la presente anualidad, mediante requerimiento condicionado, en el cual se solicitó aclarar, lo siguiente:

*“1. Aclaren (punto 1 del acta) cuántos asociados HÁBILES integraban la entidad para el momento de la reunión, y de éstos, cuántos asistieron a la misma.*

*Lo anterior, a efectos de corroborar el quórum deliberativo dispuesto en el artículo 40 de sus estatutos.*

2. Sólo en caso de que no haya asistido la TOTALIDAD (100%) de los asociados hábiles, deberán aclarar:

- Con cuánta antelación se dio a conocer la convocatoria. Tengan en cuenta que, el día de la reunión, así como el día en que se convoca, no se incluyen en el conteo de la antelación.
- De qué forma se comunicó la convocatoria de la reunión (por ejemplo: por escrito, llamadas, correos electrónicos, etc.)

(...)

3. Aclaren si, los miembros que fueron elegidos para integrar el consejo de administración (principales y suplentes) ACEPTARON los respectivos cargos.

4. Aclarar si el contenido total del acta fue aprobado, indicando el número de votos a favor y en contra de la decisión, o si se aprobó por UNANIMIDAD.

3. El 27 de junio de 2025, la solicitud de registro fue reingresada, sin haber aclarado los aspectos relacionados con la antelación en que dio a conocer la convocatoria<sup>1</sup>, el quórum deliberativo<sup>2</sup>, la aceptación de los cargos de quienes fueron nombrados en el órgano de administración, y la aprobación del contenido total del acta.

Por lo anterior, el 01 de julio de 2025, dando alcance a lo instruido en el numeral 1.1.8.5 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 expedida por la superintendencia de Sociedades, se envió una comunicación al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad<sup>3</sup>. En dicha gestión, se indicó:

*“De conformidad con lo dispuesto en el numerales 1.1.8.5 y 1.3.5.10 de la Circular 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, nos permitimos informarle que, la solicitud de registro de nombramiento consejo de administración, no se ha podido inscribir por las siguientes razones:*

<sup>1</sup> Dado que no indicaron cuándo se convocó la reunión, ni con cuántos días de anticipación.

<sup>2</sup> Dado que, aunque indicaron cuántos asociados hábiles asistieron, no señalaron cuántos asociados hábiles conformaban la cooperativa, por lo que resulta imposible establecer si el quórum deliberativo se integró.

<sup>3</sup> El cual también se proporcionó por parte del solicitante del registro en la radicación de la solicitud de registro.

1. Tal como se indicó en la devolución inicial del trámite, deberán aclarar con cuánta antelación se dio a conocer la convocatoria (teniendo en cuenta a su vez, que el día de la reunión, así como el día en que se convoca, no se incluyen en el conteo de la antelación). (Art. 38 y concordantes de sus estatutos)
2. Tal como se indicó en la devolución inicial del trámite, deberán aclarar cuántos asociados HÁBILES conformaban la entidad para el momento de la reunión, y de éstos, cuántos asociados HÁBILES asistieron a la asamblea. Lo anterior, a efectos de corroborar el quórum deliberativo dispuesto en el artículo 40 de sus estatutos.
3. Tal como se indicó en la devolución inicial del trámite, deberán aclarar si los miembros que fueron elegidos para integrar el consejo de administración (principales y suplentes) ACEPTARON los respectivos cargos. (en el punto 5 del acta indican que procedieron a tomar el juramento de aceptación del cargo, pero no señalan si efectivamente ACEPTARON o no).
4. Tal como se indicó en la devolución inicial del trámite, deberán aclarar si el contenido total del acta fue aprobado, indicando el número de votos a favor y en contra de la decisión, o si se aprobó por UNANIMIDAD.

**POR FAVOR REMITIR POR ESTE MISMO CORREO, LA CORRECCIÓN, SUBSANACIÓN O COMPLEMENTO ANTES DE LAS 02:00 p.m. DEL DIA 02 de julio de 2025, PARA ASÍ EVITAR LA DEVOLUCIÓN DE PLANO DE SU SOLICITUD DE REGISTRO.**

(...)"

4. Aunque se otorgó hasta las 02:00 pm del 02 de julio de 2025, como término perentorio para remitir la aclaración del acta, no se obtuvo respuesta alguna por parte de los interesados. Por ello, nuevamente el 03 de julio se envió el correo de gestión, solicitándose aclarar exactamente lo señalado en el punto anterior. Por su parte, en dicho correo se concedió el siguiente término:

**“POR FAVOR REMITIR POR ESTE MISMO CORREO, LA CORRECCIÓN, SUBSANACIÓN O COMPLEMENTO ANTES DE LAS 10:00 a.m. DEL DIA 04 de julio de 2025, PARA ASÍ EVITAR LA DEVOLUCIÓN DE PLANO DE SU SOLICITUD DE REGISTRO.”** (subrayado propio).

Adicionalmente, se contactó vía telefónica a los usuarios, a través del celular reportado en el registro de la entidad.

Sin embargo, las aclaraciones del contenido del acta tampoco fueron allegadas en el segundo intento de gestión.

5. Con base en lo anterior, no fue posible establecer el cumplimiento de los requisitos formales del registro, propios del control de legalidad a cargo de las Cámaras de Comercio (para las entidades din ánimo de lucro del sector solidario), instruidos por la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022, la cual, al tenor preceptúa:

***“1.6.2.2. Control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario.***

- *En las entidades del sector solidario, adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se apruebe el nombramiento de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada.* (subrayado propio)

Cabe anotar que, en lo que atañe a la aceptación de los cargos, la circular en cita establece:

***“1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:***

(...)

**1.1.9.3.** Cuando no existe constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y su fecha de expedición, (...)” (subrayado propio).

Así pues, en el presente trámite, se observa que la solicitud de registro fue reingresada sin haber realizado la totalidad de aclaraciones señaladas en la nota devolutiva inicial del trámite, y adicionalmente, pese a haberse agotado la gestión para lograr complementar y/o aclararla, esto no fue posible.

Lo anterior expuesto, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1.8.5 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

*“(...) En caso de que el usuario reingrese la solicitud indicando que subsanó, pero la cámara de comercio detecte que aún contiene inconsistencias, podrá contactar al usuario para que complete lo que le faltó. **En caso de no lograr complementar la solicitud de inscripción, la cámara de comercio hará una devolución de plano (...)**”* (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de consejo de administración de la COOPERATIVA INTEGRAL AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA INSERHUILA, identificada con NIT: 900415753-4, contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 07 del 08 de junio de 2025.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el

área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



**MEDARDO CALDERÓN BONILLA**  
Abogado